

CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS DE ANIMALES URBANOS

AYUNTAMIENTO DE AIBAR/OIBAR
ASOCIACIÓN COMARCATS



ÍNDICE

1. Introducción

2. Colonias felinas

- Beneficios de las colonias controladas

3. COMPETENCIAS Y RECURSOS MUNICIPALES

- Régimen legal de la cesión de servicios

ANEXO 1: PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

ANEXO 2: MÉTODO CES

ANEXO 3: SOLICITUD VOLUNTARIO/A PROYECTO CES

ANEXO 4: FICHA IDENTIFICATIVA Y DE INTERVENCIONES CLÍNICAS



CONVENIO GESTIÓN COLONIAS DE ANIMALES URBANOS - INTRODUCCIÓN

Cualquier animal, de cualquier especie, sin propietario legal y que habita donde viven las personas, es considerado fauna urbana. Esto incluye palomas, gorriones, halcones, patos, cigüeñas, roedores, reptiles, gatos, insectos, etc. También existen conviviendo con nosotros todos los seres vivos que se han adaptado a las condiciones ambientales de nuestro entorno, modificado por la actividad humana. A este tipo de fauna, que acaba dependiendo de ese ecosistema humano para su supervivencia, se le conoce como fauna sinantrópica, y también forma parte del paisaje urbano.

Las ciudades no pueden permanecer aisladas de la vida animal. Los animales silvestres podrán acceder a las mismas a través del aire, agua o tierra. En el momento en que encuentren cobijo, alimento y climatología adecuadas, vendrán y se instalarán, y ofrecerán sus beneficios para el equilibrio medioambiental, que tendrá que ser protegido en toda su complejidad.

Debido a la dificultad que para una entidad local como el Ayuntamiento de Aibar/Oibar tiene la disposición de los recursos necesarios para el cumplimiento de las distintas leyes y ordenanzas en materia de protección animal, y a que la realización de algunos de estos servicios de competencia municipal recae de manera habitual en asociaciones de protección animal o en distintos voluntarios particulares, se plantea el siguiente convenio entre el Ayuntamiento de Aibar/Oibar y la Asociación Comarcats para regularizar y coordinar las distintas tareas en la gestión de las colonias de animales urbanos de la localidad.

El presente documento formaliza la colaboración entre Ayuntamiento de Aibar/Oibar y la Asociación Comarcats para la prestación de determinados servicios municipales de atención a los animales de la localidad, estableciendo los protocolos de actuación entre la asociación y el Ayuntamiento y las distintas obligaciones de ambas partes.

COLONIAS FELINAS

Los gatos callejeros, también llamados asilvestrados o ferales, son animales que viven en un estado semisalvaje. Proviene de gatos domésticos que han sido abandonados, que se han escapado o se han perdido de sus hogares, o son descendientes de gatos que han acabado en la calle por esas situaciones y han aprendido a sobrevivir en libertad, tanto en inmuebles privados como en espacios públicos. Estos gatos viven en colonias compartiendo los recursos de la zona, y se ubican en lugares donde pueden sobrevivir porque encuentran refugio y alimento (roedores, restos de comida...).

La existencia de colonias de gatos callejeros es positiva y necesaria para el entorno urbano o semirural, ya que ayuda al equilibrio de las poblaciones de otras especies, como ratones, ratas, y serpientes. Sin embargo, si las colonias de gatos no están controladas a su vez a través del método CES (ver anexo), éstas acabarán ocasionando inconvenientes a las poblaciones y sus vecinos. Ante situaciones problemáticas derivadas de colonias de gatos descontroladas, no resulta efectivo la retirada de los gatos existentes, ya que otros gatos de la zona se establecerán en el mismo lugar y se reproducirán rápidamente de nuevo, volviendo en poco tiempo a la situación inicial.

Beneficios de las colonias controladas

El establecimiento de colonias controladas repercute positivamente en la población y ofrece importantes ventajas para los vecinos:

- Reducción o eliminación de los problemas ocasionados por gatos no esterilizados: superpoblación felina, malos olores por marcaje, ruidos por peleas y maullidos...
- Reducción de casos de gatos muertos por enfermedades y atropellos, y mejora de las condiciones de seguridad y salud pública.
- Control de la proliferación de otras especies, como roedores e insectos, ya que los gatos son el método más eficaz, natural, ecológico y económico de equilibrio de poblaciones.
- Reducción de la presencia de alimentadores no autorizados en la zona, reduciéndose la basura y los malos olores por alimentos en descomposición.
- Reducción de los conflictos entre partidarios y detractores de la presencia de gatos.
- Mejora de las condiciones naturales y paisajísticas de la localidad, ya que una colonia de gatos en buen estado proporciona atractivo visual y entretenimiento a todo tipo de vecinos y visitantes.

PROPUESTA DE CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS DE ANIMALES URBANOS

Además de todos estos beneficios tangibles, el municipio que apuesta por el control de las colonias felinas responde a la sensibilidad social actual, contribuyendo a la concienciación de la población en el respeto hacia los animales en general y hacia los gatos callejeros en particular.



COMPETENCIAS Y RECURSOS MUNICIPALES

Es competencia de la administración municipal garantizar el correcto establecimiento y bienestar de las colonias felinas en la localidad. Para ello deberá contar con los recursos necesarios sea cual sea el estado de la colonia, desde el comienzo de la actuación hasta el mantenimiento posterior. Sin embargo, la administración municipal podrá apoyarse en la labor de voluntarios, debidamente formados y organizados, para la labor de atención y seguimiento a los gatos de la colonia. Esta labor puede incluir, siempre bajo la debida autorización y supervisión municipal, la alimentación de los gatos, limpieza de su espacio, arreglos y mejoras en los elementos materiales de la colonia, detección de enfermedades o patologías, tratamiento de las mismas, recogida de animales para intervenciones clínicas, aplicación del método CES (Captura/Esterilización/Suelta, ver anexo) para el control de la población, y labores de vigilancia del bienestar de los ejemplares de la colonia en general, así como de detección y prevención de problemas.

RÉGIMEN LEGAL DE LA CESIÓN DE SERVICIOS

1. LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA

Artículo 17. Colonias felinas.

- 1. Los Ayuntamientos, las entidades supramunicipales o las comarcas, como medida de protección y control poblacional de los gatos que vivan en estado de libertad en su municipio, deberán establecer colonias felinas, como posible destino de los mismos, por medio de la captura, esterilización, identificación y suelta. Los animales se identificarán a nombre del Ayuntamiento, de la entidad supramunicipal o de la comarca competente en la vigilancia y el control sanitario de la colonia.*
- 2. Los Ayuntamientos, las entidades supramunicipales o las comarcas establecerán las localizaciones en donde se ubiquen las colonias felinas, que deberán cumplir unos requisitos mínimos higiénico-sanitarios y de ubicación que se establecerán reglamentariamente.*
- 3. Los Ayuntamientos, las entidades supramunicipales o las comarcas promoverán la colaboración con particulares y entidades para facilitar el cuidado de los animales. La gestión se realizará, preferentemente, en colaboración con entidades o asociaciones de protección animal.*

2. LEY FORAL 2/1993, DE 5 DE MARZO, DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Y SUS HÁBITATS

Artículo 4

- 3.** *Las Entidades Locales colaborarán en la consecución de los fines de esta Ley Foral, en el ámbito de sus respectivas competencias.*

3. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL

Artículo 25

- 1.** *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
- 2.** *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*
 - j) Protección de la salubridad pública.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AIBAR/OIBAR Y LA ASOCIACIÓN COMARCATS

En Albar/Oibar a 5 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, representando al Ayuntamiento de Aibar/Oibar, su Alcalde Francisco Javier Martínez Aldunate.

De otra parte, representando a la entidad colaboradora Comarcats, Isabel María Zozaya Costa, su presidenta.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para la firma del presente convenio de colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Aibar/Oibar ostenta, en virtud de lo establecido en el **artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local**, competencias en materia de salubridad pública; en base al **artículo 4 de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats**, de la competencia de colaborar en la consecución de los fines de esta ley; y en base al **artículo 22 de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra**, se le otorgan competencias propias en materia de protección de los animales de compañía en Navarra.

II. Que el presente convenio se formula para el desarrollo de la gestión de colonias de animales urbanos, y en especial cumplimiento de lo establecido al efecto en la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra.

La citada Ley Foral, en su artículo 2, establece como fines básicos de la misma:

- 1. Conseguir el máximo nivel de protección y bienestar de los animales incluidos en el ámbito de su aplicación.*

2. *Garantizar un trato adecuado de los animales, evitando las situaciones de maltrato o sufrimiento, asegurándose unas óptimas condiciones higiénico-sanitarias y la posibilidad de que puedan manifestar un comportamiento acorde con la especie, edad y actividad de los animales.*

3. *Fomentar la tenencia responsable de los animales para luchar contra el abandono, regulando la identificación, la adopción, la esterilización, la cría y el control de la fertilidad, consiguiendo que el control de las poblaciones animales no se realice por métodos que impliquen la muerte de los mismos.*

Y, en su artículo 17, determina:

1. *Los Ayuntamientos, las entidades supramunicipales o las comarcas, como medida de protección y control poblacional de los gatos que vivan en estado de libertad en su municipio, deberán establecer colonias felinas, como posible destino de los mismos, por medio de la captura, esterilización, identificación y suelta.*

Los animales se identificarán a nombre del Ayuntamiento, de la entidad supramunicipal o de la comarca competente en la vigilancia y el control sanitario de la colonia.

2. *Los Ayuntamientos, las entidades supramunicipales o las comarcas establecerán las localizaciones en donde se ubiquen las colonias felinas, que deberán cumplir unos requisitos mínimos higiénico-sanitarios y de ubicación que se establecerán reglamentariamente.*

3. *Los Ayuntamientos, las entidades supramunicipales o las comarcas promoverán la colaboración con particulares y entidades para facilitar el cuidado de los animales. La gestión se realizará, preferentemente, en colaboración con entidades o asociaciones de protección animal.*

III. El convenio de colaboración responde a lo previsto en la legislación citada, atendiendo también a razones de salud pública, control de la zoonosis, prevención de molestias vecinales y respeto al medio ambiente y a los seres vivos, circunstancias de las que redundará un mayor bienestar de los ciudadanos.

IV. Las partes consideran pertinente establecer un convenio de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento de la gestión de las colonias de animales urbanos en la localidad.

En base a lo anterior los abajo firmantes, siendo conscientes de la situación actual, de los distintas problemáticas detectadas, así como de sus posibles soluciones, y dado el interés de las partes en potenciar y enfatizar el carácter proteccionista dirigido hacia los animales y, en concreto, el concepto de bienestar animal, pretendiendo garantizar a los animales de las

colonias urbanas una vida conforme a su propia naturaleza y las atenciones mínimas que deben recibir los animales en cuanto al trato, higiene, cuidado, protección, facilitando su desarrollo integral y natural según su especie, y en consonancia con lo expuesto en la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra, firman el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración de la Asociación Comarcats con el Ayuntamiento de Aibar/Oibar para la gestión de las colonias de animales urbanos en la localidad.

SEGUNDA. Dicho programa tiene como objetivos los siguientes:

- **Actuar sobre las colonias urbanas de cualquier especie animal cuando sea necesario,** en especial en situaciones de emergencia, con el objeto de conseguir el confort de los animales, haciéndolo compatible con el bienestar del vecindario y con la salubridad del lugar, y de conformidad con las acciones acordadas por ambas partes, siempre con el debido cumplimiento a las distintas legislaciones vigentes en materia de protección animal.
- Además de lo anterior, en el caso particular de las colonias felinas, **establecer un censo aproximado con el estado sanitario de la población felina en el municipio,** adoptando las medidas necesarias para mejorarlo, asegurando el **control de la natalidad de las colonias,** y permitiendo una identificación sencilla de los animales que la forman. Para conseguirlo la entidad colaboradora desarrollará una serie de acciones que se iniciarán con la captura de los animales, desparasitación, esterilización y suelta (o inclusión del animal en un programa de adopción siempre que sea posible y recomendable).

TERCERA. Los **principios rectores de este convenio** serán los siguientes:

- Cumplimiento de las distintas legislaciones vigentes.
- Protección y bienestar de los animales silvestres y ferales del municipio, así como de sus colonias.

- Solución de las posibles molestias para los vecinos respecto a la presencia de animales silvestres/ferales en el municipio, buscando una correcta convivencia entre vecinos y animales de la localidad y el respeto de los derechos de ambos.

CUARTA. Son **obligaciones de la Asociación Comarcats** las siguientes:

- Realizar un censo de las colonias de animales urbanos en el municipio.
- Realizar un censo de los gatos ferales y un mapeo de las colonias felinas de su municipio.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de Aibar/Oibar un plan de gestión de colonias urbanas, acorde con la legislación vigente y de acuerdo a los principios de protección del bienestar animal y la correcta convivencia entre animales y vecinos.
- Coordinar y supervisar la ejecución del plan de gestión de colonias urbanas en el municipio. Se prestará especial atención a la aplicación del método CES de control de población felina en el municipio. A tal efecto se establecerán planes de acción que se irán ejecutando según el presupuesto disponible facilitado por el Ayuntamiento de Aibar/Oibar, sin perjuicio de la financiación que la asociación pueda obtener de otras fuentes.
- Identificar a las personas voluntarias para el cuidado de las colonias de animales urbanos en el municipio.
- Formar a las personas voluntarias -previa evaluación de su suficiencia para realizar adecuadamente las tareas correspondientes- para la obtención de la autorización por parte del Ayuntamiento para el cuidado integral de éstas según los planes de gestión a disposición del Ayuntamiento de Aibar/Oibar.
- Formar a miembros de la plantilla del Ayuntamiento de Aibar/Oibar, o a cualquier empleado público que el ayuntamiento considere necesario, para las distintas actuaciones recogidas en el presente convenio.
- Establecer acciones de divulgación y concienciación dirigidas a la población en general, y al vecindario del entorno de las distintas colonias en particular, acerca de los beneficios y de las menores molestias para los vecinos a través de la aplicación de las medidas resultantes de este convenio, en particular del control de la población felina.
- Notificar a la Sección de Bienestar Animal del Gobierno de Navarra las distintas acciones derivadas de este convenio, así como sus resultados y los problemas que puedan surgir a lo largo de su desarrollo.

QUINTA. Son **obligaciones del Ayuntamiento de Aibar/Oibar** las siguientes:

- Mantener una coordinación continuada con la asociación y supervisar, mediante los distintos servicios municipales, el adecuado cumplimiento por parte de la asociación de las medidas resultantes de este convenio y los planes de gestión establecidos. Convocar a las personas interesadas en el cuidado de las colonias de animales para su identificación y formación por parte de la asociación, tras lo cual establecerá un registro de personas autorizadas para el cuidado de las colonias de animales y facilitará las identificaciones correspondientes, siempre personales y en todo momento revocables por causas justificadas según el plan de gestión de colonias urbanas.
- Establecer y mantener un registro de animales a partir del censo de los gatos ferales y el mapeo de las colonias felinas del municipio facilitados por la asociación.
- Facilitar a la Sección de Bienestar Animal del Gobierno de Navarra el acceso a los registros señalados en los dos puntos anteriores.
- Localizar y facilitar la utilización de espacios adecuados como enclaves para las colonias felinas cuando haya que trasladar a las mismas en caso de que éstas no puedan permanecer en sus localizaciones actuales.
- Abonar los gastos veterinarios derivados de la aplicación de los distintos planes de gestión de colonias de animales urbanos, según el presupuesto disponible (incluyendo desparasitación y vacunación, esterilización, microchip identificativo, asistencia veterinaria de animales heridos, atropellados y/o enfermos) y hasta agotar la reserva presupuestaria habilitada al efecto.
- Impulsar campañas de concienciación ciudadana en relación a los beneficios de las colonias felinas debidamente controladas.
- Adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el bienestar de los animales de las colonias urbanas ante posibles agresiones externas.
- Notificar a la Sección de Bienestar Animal del Gobierno de Navarra las distintas acciones derivadas de este convenio, así como sus resultados y los problemas que puedan surgir a lo largo de su desarrollo.

SEXTA. Tratamientos veterinarios.

- Los distintos tratamientos veterinarios se realizarán en las clínicas veterinarias acordadas por el Ayuntamiento y la entidad colaboradora, previa comprobación de

PROPUESTA DE CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS DE ANIMALES URBANOS

la titulación y capacitación profesional de su personal, y la evaluación de sus medios y material clínico.

- Se acordarán unas tarifas con dicha clínica veterinaria para las intervenciones derivadas de la campaña objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. Duración del convenio.

La duración del convenio será de un año, con un período de prórroga del mismo de seis meses.

OCTAVA. Entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de la firma del presente.

FIRMAS

 

En calidad de presidenta de la Asociación Comarcats (CIF: G71485056)

 

Alcalde de Aibar/Oibar

** La Asociación Comarcats se reserva el derecho a seguir actuando por cuenta propia y según los fines de la asociación dentro del marco legal vigente en todos aquellos casos no recogidos por este convenio.*

***La disolución de este convenio de colaboración por parte del Ayuntamiento de Aibar/Oibar deberá ser notificada con un plazo mínimo de un mes, y se deberá presentar una alternativa a la actividad de la Asociación Comarcats para la prestación de estos servicios por parte del Ayuntamiento de Aibar/Oibar en las mismas condiciones legales.*

ANEXO 2: MÉTODO CES

MÉTODO CES

Introducción

El método CES (Captura, Esterilización y Suelta) constituye la forma de control de las colonias felinas más aceptada en la actualidad. Cada vez más municipios apuestan por esta forma de control de la población de gatos generalmente con ayuda de voluntarios formados o asociaciones protectoras de animales.

El método CES implica recoger a todos o la mayoría de los gatos de una colonia para esterilizarlos y posteriormente devolverlos a su territorio original. A los gatos devueltos, preferentemente marcados con un corte en la oreja para identificarlos como ya intervenidos, se les provee de abrigo, alimento y supervisión por quienes se hacen cargo de esas tareas, los cuidadores de la colonia, quienes, además, controlan si llega algún gato nuevo a la zona.

Procedimiento

1. Captura

La captura del animal deberá ser realizada únicamente por personal formado en la materia, conocedor de las técnicas y herramientas propias de la captura de un gato. A la hora de capturar a un gato habrá que tener en cuenta los siguientes factores:

- Conocimiento de los gatos y la gestión de colonias en general.
- Conocimiento de la colonia en la que se va a actuar y de ese ejemplar en particular.
- Conocimiento de los medios de captura (red, jaula trampa, etc), de la conveniencia del uso de uno u otro medio, y de la forma en que se usará.
- Disponibilidad para el seguimiento del proceso de captura (en caso de jaula trampa, no se puede dejar allí colocada durante horas sin un control cercano del resultado de la captura).

La captura deberá estar bien planificada para que el gato que se haya capturado pueda ser trasladado cuanto antes al centro veterinario en el que se procederá a su esterilización.

Es posible que al capturar al animal se descubran otras posibles patologías en el mismo, por lo que habrá que tener en cuenta que tal vez sean necesarias otro tipo de intervenciones clínicas que pueden hacer que se modifique el objetivo inicial.

Asimismo es recomendable aprovechar la intervención de la esterilización para realizar otro tipo de actuaciones clínicas sobre el animal: desparasitación, vacunación, medicaciones, etc.

2. Esterilización

Ésta deberá ser realizada únicamente en un centro veterinario habilitado para ello, con el que previamente se habrá coordinado esta actuación para que el gato no tenga que esperar a su intervención más tiempo del necesario.

3. Suelta

El animal deberá ser devuelto a la misma colonia a la que pertenecía una vez el profesional veterinario lo indique. Se trata de que el gato pase el menor tiempo posible en el centro veterinario, ya que su nivel de estrés y ansiedad se eleva enormemente durante su cautividad, lo cual puede resultar en el desarrollo de otras patologías; pero también deberá respetarse, a su vez, el período post-operatorio indicado por el veterinario, recomendablemente no inferior a las 48 horas.

Un gato no se podrá trasladar a otra colonia o lugar distinto al de su procedencia. Si se captura en un lugar deberá soltarse en el mismo lugar. Sólo por motivos de la propia seguridad del animal (que se haya recogido en un entorno abiertamente hostil para su supervivencia) podrá ser trasladado a otro lugar, pero tanto la decisión como el proceso de suelta tendrá que estar encabezado por personal experto en la gestión de gatos y colonias ferales, ya que resulta muy complicado el cambio de gato de su colonia a otro lugar.

Situación actual en Navarra

Actualmente el método CES se aplica, de manera puntual o continuada, en un gran número de localidades navarras. En algunos casos, pero no en todos, las actuaciones se organizan de la siguiente manera:

- Voluntarios individuales, debidamente formados, o asociaciones protectoras de animales, se encargan de la evaluación de la colonia y el proceso de captura del animal.
- Clínicas veterinarias colaboradoras se encargan de la esterilización, generalmente facilitando tarifas especiales para ello, previamente acordadas.

- El Ayuntamiento correspondiente facilita los fondos necesarios para la esterilización y la posible intervención clínica del animal (vacunas, tratamiento de otras patologías que se encuentren en el animal). También es función del Ayuntamiento el reconocimiento de la colonia y la protección correcta de la misma, función que podrá delegar en voluntarios o asociaciones protectoras de animales, a los que concederá una autorización para ello.

Algunas de las localidades navarras en las que se aplica regularmente el método CES, en distintas formas, son las siguientes (según datos facilitados por asociaciones protectoras de animales y voluntarios): Ansoain, Arre, Arróniz, Artica, Ayegui, Barañáin, Beire, Beriáin, Burlada, Buztintxuri, Cascante, Estella, Huarte, Labiano, Legarda, Miranda de Arga, Murieta, Olite, Puente la Reina, Sesma, Tafalla, Tudela, Zizur, y Pamplona (Buztintxuri, Echavacoiz, Media Luna, zona de la Misericordia, Vuelta del Castillo, casco viejo, zona del Sadar, Chantrea).

Otras consideraciones

Actualmente el método CES es la única solución posible desde cualquier punto de vista, incluido el legal, para el control de las colonias de gatos ferales.

En ningún caso se planteará el control de estas colonias felinas mediante métodos que vulneren la integridad física del animal o el comportamiento propio de la naturaleza del gato.

En caso de colonias felinas superpobladas y cuya población genere molestias a los vecinos podrán plantearse algunas actuaciones de urgencia, como la recogida y traslado de ciertos ejemplares, pero éstas deberán pasar siempre por la debida protección de esos animales, y deberán ser realizadas en colaboración con las entidades de protección animal y notificadas a la autoridad correspondiente.

En aquellos casos en los que el animal capturado sea suficientemente sociable se podrá intentar una adopción para el mismo a través de las asociaciones protectoras de animales, según su valoración y disponibilidad de medios humanos y espacio en el que alojarlo en las debidas condiciones hasta su adopción.

ANEXO 3: SOLICITUD DE NUEVO VOLUNTARIO/A DEL PROYECTO CES

SOLICITUD DE NUEVO VOLUNTARIO/A DEL PROYECTO CES

Datos personales:

- NIF:
- Apellidos y nombre:
- Dirección:
- Código postal:
- Municipio:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Marque sus preferencias:
 - Coordinador/a.
 - Cuidador/a/alimentador/a.
 - Capturador/a.

Manifiesta:

1. Que se ofrece voluntario/a para gestionar las colonias felinas urbanas que le sean asignadas, siendo colaborador/a autorizado/a.
2. Que se compromete a cumplir con el programa de gestión de colonias de este Ayuntamiento y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento o los responsables designados por el mismo en todo momento.
3. Que se compromete a atender y actuar bajo la formación recibida y sus posibles reciclajes.
4. Que acompaña la siguiente documentación:
 - Fotocopia de DNI.
5. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador/a autorizado/a.

Por todo ello, SOLICITA ser nombrado/a colaborador/a autorizado/a para la gestión y control de las colonias felinas.

En Aibar/Oibar, a ____ de _____ de 2023

Fdo. El/La solicitante



ANEXO 4: FICHA IDENTIFICATIVA Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS

FICHA IDENTIFICATIVA Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS

A rellenar por el/la voluntario/a autorizado/a del proyecto CES:

- Fecha de captura:
- Colonia nº:
- Nombre del cuidador/a:
- DNI:
- Nº de Identificación carnet:

Firma:

A rellenar por el/la veterinario/a responsable del centro adjudicatario:

- Fecha de ingreso:
- Nombre de la clínica:

CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL

- Sexo:
- Edad:
- Nombre:
- Capa:
- N.º de microchip:
- Exploración clínica:
- Marcaje en pabellón auricular: *(izq. hembra - dcha. macho)*
- Esterilización:
 - Orquidectomía Ovariohisterectomía Ovariectomía
- Observaciones o incidencias:



PROPUESTA DE CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS DE ANIMALES URBANOS

- Nombre del veterinario/a:
- Número colegiado:
- Firma y sello del veterinario/a:

Fotografía del animal:

A rellenar por el/la voluntario/a autorizado/a del proyecto CES:

- Fecha de salida:
- Colonia nº:
- Nombre del cuidador/a (en caso de que sea diferente del que entrega):
- DNI:
- Nº de Identificación carnet:
- Firma:

DESTINO DEL ANIMAL:

Colonia Adopción Propietario Eutanasia (explicar motivos)

